

**PLIEGO CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA
CONTRATACIÓN DE 36 SUMINISTROS DE ENERGÍA
ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA MUTUA
INTERCOMARCAL, MUTUA COLABORADORA CON LA
SEGURIDAD SOCIAL N°39**

Índice de contenidos

1.	Antecedentes.....	3
2.	Introducción.....	4
3.	Contenido de las ofertas	5
4.	Vigencia del contrato.....	7
5.	Tramitación del suministro	7
6.	Prestación del servicio.....	7
7.	Requerimientos Técnicos	9
8.	Información técnica complementaria.....	10
9.	Calidad del suministro	11
10.	Continuidad del suministro de energía.....	12
11.	Calidad del producto	12
12.	Calidad en la atención al cliente	13
13.	Consecuencias del incumplimiento de la calidad del servicio	13
14.	Ampliaciones, Reducciones y modificaciones	14
15.	Procedimiento de adjudicación	14
16.	Instalación fotovoltaica – Av. Icaria, Barcelona	¡Error! Marcador no definido.

1. Antecedentes

La aprobación de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, supuso el inicio del proceso de liberalización progresiva del sector mediante la apertura de las redes a terceros, el establecimiento de un mercado organizado de negociación de la energía y la reducción de la intervención pública en la gestión del sistema.

En la actualidad, la normativa básica que regula la estructura y el funcionamiento del sector, los principios generales sobre el suministro de energía y las distintas opciones de contratación vienen recogidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Así mismo deberán de tenerse en cuenta las siguientes normativas vigentes:

- Orden IET/2735/2015 del 17 de diciembre de 2015, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2016 y se aprueban determinadas instalaciones tipo y parámetros retributivos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Disposición Adicional Cuarta y Disposición Transitoria Séptima del RD 216/2014.
- R.D 1110/2007 de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de puntos de Medida.
- Circular 3/2020, de 15 de enero, de la Comisión Nacional de los mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad.
- Real Decreto 148/2021, de 9 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los cargos del sistema eléctrico
- Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania, tomándose esta fecha como referencia regulatoria.
- Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad de aplicación a partir del 1 de enero de 2023.

-
- Orden TED/1312/2022, de 23 de diciembre, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico de aplicación a partir del 1 de enero de 2023 y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2023
 - El resto del ordenamiento jurídico específico aplicable al sector eléctrico.

2. Introducción

El objeto del presente pliego es la definición de las condiciones técnicas y económicas que regirán en la contratación de los suministros de energía eléctrica de MUTUA INTERCOMARCAL señalados en el (Anexo I – Inventario suministros Concurso 2). Por tanto, se solicita a las comercializadoras sus mejores ofertas para la venta de energía eléctrica en baja tensión y prestaciones de servicios a los suministros.

El contrato actual de suministro de energía está prorrogado con fecha de finalización abierta.

Por tal motivo, y de cara a su renovación, se prevé el cambio a unas nuevas condiciones y/o comercializadora a fecha a determinar en el segundo semestre de 2023. Estos contratos son un conjunto de 36 suministros con un consumo total de 437.581 kWh/año, según tabla adjunta (Anexo I – Inventario suministros Concurso 2), los cuales están repartidos de acuerdo a la siguiente tabla:

Tarifa	Nº suministros
2.0 TD	14
3.0 TD	22

3. Contenido de las ofertas

Las ofertas presentadas deberán contener las siguientes especificaciones técnico comerciales:

1. Una formulación de precio Pass Through indexado por kWh de energía activa para cada una de las tarifas y períodos tarifarios. (Según modelo Anexo III Concurso 2). Los precios ofertados deberán incluir la totalidad de los conceptos correspondientes vigentes, los costes de los peajes de Acceso de Terceros a la Red, Cargos del Sistema, Pagos por Capacidad, Coste de los Servicios Complementarios obligatorios, Bono Social y Fondo Nacional de Eficiencia Energética según normativa citada. Así mismo deberán incluir los costes derivados de la última subasta de interrumpibilidad establecida en la Orden IET/2013/2013 de 31 de octubre y posteriores normativas aplicables, tomando como base de revisión de dicho coste el importe de las subastas de asignación de la capacidad interrumpible para la temporada eléctrica del año 2023 publicado por Red Eléctrica de España en diciembre de 2022 en su página web www.esios.ree.es, incluyendo previsión de demanda anual del año 2022 y previsión de coeficientes horarios de pérdidas para el año 2023. Deberán igualmente estar incluidos los pagos al Operador del Mercado y del Sistema establecidos en la Orden ETU/1282/2017 del 22 de diciembre, el factor de corrección de pérdidas, el Coste del Fondo de Eficiencia Energética, así como cualquier cuota o componente con destinos específicos reglamentariamente establecidas en cada momento, así como los costes derivados de cualquier prestación incluida en la oferta, con la sola excepción del Impuesto Especial sobre la Electricidad y el Impuesto sobre el Valor Añadido. Al tratarse de un conjunto de suministros en baja tensión, será preceptivo el cumplimiento íntegro de la normativa vigente específica según el RD 1435/2002 de 27 de diciembre. El precio del término de potencia será igual o inferior a los costes publicados vigentes según establece la legislación vigente, separando los Peajes de Acceso de las redes de distribución y transporte de electricidad y Cargos del Sistema.

2. La duración prevista de contratación será de hasta 60 meses con contratos anuales prorrogables.
3. Será necesario aportar para cada suministro eléctrico certificados de origen de la energía, se considerará la electricidad Certificada con Garantía de Origen 100% Renovable con el objeto de cubrir la demanda de energía eléctrica de los suministros (por CUPS) de MUTUA INTERCOMARCAL, acorde al Sistema de Garantías de Origen establecido en la Orden ITC/1522/2007 de 24 de mayo y en su modificado ITC/2914/2011 de 27 de octubre, y normativa posterior aplicable, por la que se establece la regulación de la garantía del origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovable y de cogeneración de alta eficiencia.
4. El presupuesto máximo de licitación para los 60 meses sin IVA, será de:
 - 36 suministros eléctricos: 546.976,87 €
5. Las ofertas se remitirán en papel y en soporte informático (formato tipo excel o pdf), según modelo adjunto (Anexo III – Modelo Oferta Concurso 2).
6. No se admitirá ningún tipo de recargos sobre el precio ofertado, por desvíos en el volumen de consumo o curva de carga.
7. Los precios ofertados no podrán modificarse durante el periodo de vigencia del contrato, excepto en caso de cambio de las tarifas oficiales o cambios regulatorios por la publicación en B.O.E, (Boletín Oficial del Estado) lo cual exceptúa la posibilidad de variar durante el plazo del contrato, los costes relativos a la interrumpibilidad o Bono Social de otros entes que no sean la propia Comercializadora, o cualquier otro cambio en los costes regulados no afectos directamente al usuario final. De tal forma, estos dos componentes no acontecerían modificaciones a lo largo del contrato. Así mismo la comercializadora podrá incluir cuantas mejoras económicas considere oportunas, sobre los mismos exigidos en el presente pliego de condiciones (por ejemplo, descuento adicional por energía consumida, etc.)

4. Vigencia del contrato

La duración del contrato tendrá el objeto de cubrir 5 años de vigencia, contándose formalmente a partir de la activación del primer suministro, y finalizándose máximo 60 meses posterior a esta fecha para todos los suministros por igual. El contrato podrá ser resuelto de acuerdo en lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas del presente contrato.

5. Tramitación del suministro

Una vez resuelto el concurso y comunicada la adjudicación definitiva del mismo, la comercializadora realizará, a la mayor brevedad, la solicitud del ATR a distribuidora, así como los trámites y gestiones necesarios para prestar el servicio contratado. Este plazo, no podrá ser superior a 10 días hábiles desde la fecha de firma del contrato.

Si dicho inicio se retrasase más de los indicados 10 días hábiles por causas imputables a la comercializadora, esta se verá obligada a abonar a MUTUA INTERCOMARCAL la diferencia de costes del suministro eléctrico entre el actual vigente y el que resultaría de este contrato.

6. Prestación del servicio

1. La prestación del servicio sólo podrán realizarla empresas que tengan la condición acreditada de comercializador de energía eléctrica, cumpliendo la comercializadora adjudicataria, acorde a la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con los derechos y obligaciones reconocidos en dichas normativas y posteriores aplicables, estando así inscritas en el Registro Administrativo de Comercializadores de Energía Eléctrica.
2. La comercializadora estará obligada a realizar el servicio de suministro objeto del presente pliego en las instalaciones o puntos de suministro recogidas en los anexos, así como las que se incorporen al mismo como nuevos puntos en el periodo de vigencia del contrato, a los precios de contrato.

3. Se considerarán como puntos de entrega del suministro contratado, los puntos de medida correspondientes en los que actualmente se realiza la medición del consumo de las instalaciones de MUTUA INTERCOMARCAL (Anexo I – Inventario de Suministros Concurso 2). A tal efecto, la energía se considerará entregada cuando sea efectivamente puesta a disposición de MUTUA INTERCOMARCAL y registrada por el correspondiente equipo de medida.
4. La comercializadora queda obligada a suministrar la totalidad de la energía eléctrica que en cada momento precisen las instalaciones objeto del contrato, tanto en potencia como en parámetros de calidad y continuidad, según lo establecido en el RD 1955/2000, de 1 de diciembre o normativa que lo sustituya, incluso en situaciones especiales de demanda.
5. La comercializadora queda obligada a gestionar y obtener la baja del servicio actual sin coste alguno para MUTUA INTERCOMARCAL y sin que ello suponga en ningún momento la interrupción del suministro. Asimismo, se encargará de gestionar y tramitar en nombre de MUTUA INTERCOMARCAL, la provisión del servicio ante la distribuidora.
6. La empresa comercializadora será responsable de obtener la lectura y validación mensual de los registros horarios de consumo por parte de la Distribuidora, con el fin ponerla a disposición por vía telemática web o archivos complementarios de ofimática (Excel) a MUTUA INTERCOMARCAL.
7. MUTUA INTERCOMARCAL podrá solicitar durante la vigencia del contrato, la modificación de las potencias contratadas en los distintos periodos tarifarios, en función de las necesidades, dentro de los límites para altas y bajas establecidas en las normas de contratación aplicables. El plazo para la modificación, en cualquier caso, no podrá ser superior a 10 días hábiles desde la fecha de firma de la solicitud. Si dicho inicio se retrasase más de los indicados 10 días hábiles por causas imputables a la comercializadora, ésta se verá obligada a abonar a MUTUA INTERCOMARCAL la diferencia de costes del término de potencia que se viera perjudicada. Igualmente podrá cambiar a otras tarifas, de entre las incluidas en el contrato, cuando las circunstancias lo aconsejen.

8. Durante el periodo de vigencia del contrato cualquier alta de un nuevo suministro se le aplicará las mismas condiciones de contratación que al resto de puntos de suministro.
9. En el caso de que MUTUA INTERCOMARCAL, realice la baja de alguna de las instalaciones, se dejará de facturar los consumos correspondientes de dicha instalación, sin que esto genere contraprestación económica de ningún tipo. Este plazo, en cualquier caso, no podrá ser superior a 10 días hábiles desde la fecha de firma del contrato. Si dicho inicio se retrasase más de los indicados 10 días hábiles por causas imputables a la comercializadora, ésta se verá obligada a abonar a MUTUA INTERCOMARCAL la diferencia de costes por la extensión indebida de la contratación.
10. La comercializadora realizará cuantas gestiones sean necesarias para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse con la distribuidora, sin coste adicional, a excepción de las reclamaciones administrativas/judiciales que pudieran tener lugar.

7. Requerimientos Técnicos

Es preciso que las comercializadoras ofertantes sean capaces de dar el servicio de documentación siguiente:

1. Envío de facturación extendida (integrada o general), de todos los suministros mensualmente antes del día 15 posterior a cada mes, incluyendo como mínimo los campos de datos que se adjuntan en el archivo Excel (Anexo II - Facturación Extendida Elect Concurso 2).
2. Emisión de facturación agregada, que además deberá emitirse (formato Facturae 3.2 ó 3.2.1) y firmarse electrónicamente y presentarse a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas –FACE-, al que se ha adherido MUTUA INTERCOMARCAL.
3. Acceso permanente a portal web, que permita la descarga de cualquier factura emitida al menos en los últimos 12 meses.

4. Disposición de un interlocutor único, para la gestión de todas las necesidades que puedan devengarse tanto en la contratación, como posteriormente (cambios de potencias, gestión de reclamaciones, validación de lecturas, etc).
5. El tiempo de respuesta a cualquier incidencia técnico-comercial deberá ser inferior a 24h el acuse de recibo y de 5 días hábiles la respuesta o solución definitiva.

8. Información técnica complementaria

Se adjuntan como Anexos al presente pliego de condiciones técnicas, la siguiente documentación e información:

1. Anexo I: Inventario de suministros eléctricos actuales (Inventario suministros) Concurso 2
2. Anexo II: Formato facturación extendida (Facturación Extendida Elect) Concurso 2. La comercializadora deberá cumplir con el mayor número de campos posibles del archivo.
 - Razón social
 - NIF
 - CUPS
 - Dirección del suministro
 - Municipio
 - Provincia
 - Tarifa de acceso
 - Fecha fin de contrato
 - N° de Factura
 - Fecha de emisión
 - Fecha de vencimiento
 - Fecha inicio periodo
 - Fecha fin periodo
 - Término Energía (€)
 - Término de Potencia (€)
 - Exceso de potencia (€)

- Importe Exceso de Reactiva (€)
 - Alquiler Importe
 - Base imponible factura s/ii
 - Impuesto eléctrico
 - Otros Impuestos
 - IVA
 - Total factura (€)
 - Consumo de energía activa por periodo
 - Precios energía activa por periodo
 - Potencias contratadas para cada periodo
 - Maxímetros para cada periodo
 - Potencia facturada por periodo
 - Fecha última lectura
3. Anexo III: Formato de oferta (Modelo oferta) Concurso 2
 4. Anexo IV: Condiciones del servicio Concurso 2

En dichos anexos se recogen las especificaciones técnicas de los suministros actuales sobre las que las empresas comercializadoras que concurran al presente concurso deberán presentar ofertas.

Las condiciones reflejadas en dichos anexos, correspondientes a la facturación del último año, tendrán carácter meramente orientativo y servirán exclusivamente como referencia para el estudio de las ofertas, sin que puedan establecerse como consumo mínimo en ningún caso.

9. Calidad del suministro

La calidad del servicio viene configurada por el siguiente contenido:

- Continuidad del suministro, en lo relativo al número y duración de las interrupciones del suministro.
- Calidad relativa a las características de la onda de tensión; límites máximos de variación de la tensión de alimentación, frecuencia nominal de la tensión suministrada, etc.

- Calidad en la atención, información, asesoramiento, contratación, comunicación y reclamación.
- Consecuencias del incumplimiento de la calidad del servicio

El alcance y contenidos de cada uno de los aspectos anteriores estarán determinados por lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, Comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica así como en la normativa de modificación y desarrollo del mencionado Real Decreto y, en especial, por lo dispuesto en el Real Decreto 1718/2012, de 28 de diciembre, por el que se determina el procedimiento para realizar la lectura y facturación de los suministros de energía en baja tensión con potencia contratada no superior a 15 kW.

La comercializadora deberá exigir al distribuidor del suministro correspondiente, el cumplimiento de los niveles de calidad individual definidos en el capítulo II del Título VI del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

10. Continuidad del suministro de energía

Será obligación de la comercializadora aportar las medidas oportunas a fin de garantizar en todo momento la continuidad del suministro eléctrico, incluso en el caso de circunstancias extraordinarias, no dando lugar a la discontinuidad del mismo, durante el periodo de ejecución del contrato.

11. Calidad del producto

Para determinar la calidad de la onda se tendrán en cuenta las variaciones del valor eficaz de la tensión y de la frecuencia y las interrupciones de suministro y huecos de duración inferior a tres minutos.

Para la determinación de estos aspectos se servirán de los criterios establecidos en la Norma UNE-EN-50.160/1996 (características de la tensión suministrada por las redes generales de distribución) o norma que la sustituya y las instrucciones técnicas complementarias que dicte el ministerio o aquel que reglamentariamente se determine.

Los límites máximos de variación de la tensión de alimentación serán de +/- 7% de la tensión de alimentación declarada o el límite que el ministerio determine, en lo relativo a la normalización de tensiones.

La frecuencia nominal de la tensión suministrada debe ser 50 hz.

Los límites máximos de valoración de estas frecuencias serán los establecidos en la Norma UNE-EN-50,160/1996.

12. Calidad en la atención al cliente

La comercializadora estará obligada al asesoramiento a MUTUA INTERCOMARCAL, en materia de contratación, facturación, medida de consumo, calidad de suministro, eliminar consumos de energía reactiva, estudio y regularización de potencias, y demás aspectos del suministro de energía eléctrica.

La comercializadora se compromete a prestar a MUTUA INTERCOMARCAL permanentemente (las 24 horas del día durante los 7 días de la semana) para resolver cualquier anomalía en el suministro.

13. Consecuencias del incumplimiento de la calidad del servicio

La empresa distribuidora es la responsable del cumplimiento de los niveles de calidad individual de cada suministro según lo dispuesto en el precitado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre en sus artículos 105 (consecuencias del incumplimiento de la calidad de servicio individual) y 109 (responsabilidades en el incumplimiento de la calidad). La empresa comercializadora, como firmante del contrato y pólizas de acceso a la red, deberá reclamar al distribuidor correspondiente, ante cualquier incidencia o incumplimiento que se produzca en relación a la calidad de los diferentes suministros, los descuentos y bonificaciones previstos en el citado real decreto.

14. Ampliaciones, Reducciones y modificaciones

Durante la vigencia del contrato se pueden producir puestas en marcha de nuevas instalaciones, ampliaciones de potencia, etc. En este caso será obligación de la comercializadora dar suministro eléctrico a las mismas en idénticas condiciones que el resto de instalaciones análogas.

De igual forma se pueden dar de baja instalaciones de MUTUA INTERCOMARCAL, en este caso se dejarán de pagar las facturaciones mensuales de las mismas sin derecho a indemnización alguna por parte de la comercializadora.

En el caso de modificaciones de tarifa en un punto de suministro se debe aplicar el precio ofertado a otros puntos de suministro de la misma tarifa contratada.

15. Procedimiento de adjudicación

El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, al licitador que presente la oferta económica más baja (la de menor importe anual) y el mejor servicio objetivo, así como mejoras técnicas.

El criterio de valoración para la adjudicación según precio será el siguiente:

Las fórmulas Pass Through presentadas serán valoradas según:

- Componente de mercado: con precio OMIP (Mercado de Futuros OMIP - Pólo Português, S.G.M.R.A., S.A. , www.omip.pt) a 5 años (los 5 años naturales posteriores a la fecha de evaluación)
- Resto de elementos variables de la fórmula, según valores medios de los 12 últimos meses (los 4 trimestres naturales anteriores a la fecha de evaluación) según se publiquen por REE (Red Eléctrica de España , www.esios.ree.es/es)

Oferta más ventajosa para MUTUA INTERCOMARCAL le corresponderán cien (100) puntos, de modo que $p_o = 100$, al resto de las ofertas se le asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$p_i = \frac{(p_o * o_o)}{o_i} - \sum p_{csi} \quad i = 1, 2, 3, \dots$$

Donde “pi” es la puntuación de cada oferta, “po” es la puntuación máxima, “oo” es el valor cuantitativo de la mejor oferta, “oi” es el valor cuantitativo de la oferta que se valora y “psi” es la penalización por condiciones de servicio, donde cada uno de los servicios demandados (según Anexo IV: Condiciones del Servicio Concurso 2) no ofrecidos penalizarán con una puntuación de 5 puntos por servicio, a excepción del no cumplimiento con la cobertura de la demanda con energía verde, que penalizaría con una puntuación de 10 puntos. Los servicios que se valoraran son los siguientes:

1. Cumplimiento con la facturación extendida
2. Cumplimiento con la facturación única
3. Cumplimiento con el tiempo de respuesta (24h aviso recepción/ 5 días hábiles respuesta, resolución incidencia)
4. Cumplimiento con la no variación de otros costes no asociados directamente al usuario final.
5. Cumplimiento con la disponibilidad de acceso web
6. Cumplimiento con el 100% de energía verde acorde a al Sistema de Garantías de Origen.

El ofertante que obtenga mayor puntuación será la oferta que se propondrá al órgano de contratación.